PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 686.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 20/2014 PARA "ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS" RUBRO 540 - ID N° 284.914.

CIUDAD DEL ESTE, 17 **de Diciembre de 2.014.-**

VISTO: el Informe de fecha 11 de diciembre del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 en lo pertinente cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ...* ***c)*** *Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33".*----------

QUE, de conformidad a lo que establece el Art. 34 de la Ley 2051/03 y en cumplimiento al procedimiento según Art. 24: *Según Acta de apertura de sobres N° 41/2014, se dio a conocer las documentaciones presentada por la siguiente firma:* TIME S.R.L.----------

QUE, el dictamen expresa: "*...las observaciones incluidas en el Acta de Apertura: TIME S.R.L. no presenta Oferta Foliada, no presenta Certificado del Cumplimiento del Seguro Social o Constancia de no estar inscripto, presenta copia de contratos, ejecutados de provisión o facturación de ventas y recepciones finales de los bienes en Provisión de Relojes Biométricos, que en promedio den un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente Licitación de los 3 últimos años (2011/12/13), no presenta Autorización del Fabricante, no presenta Balance General y Estado de Resultados correspondiente al periodo 2013, no presenta Certificado de Técnicos habilitados para la operación de los bienes solicitados.*----------

QUE, el dictamen sigue expresando: "*...la apertura de la oferta física, se realizó el día 05/12/2014, con la única presentación de la Empresa TIME S.R.L., oferta que carecía de las documentaciones mencionada precedentemente, conforme al Acta N° 41/2014 y al análisis realizado por este Comité, siendo la Declaración Jurada de Menores Resolución DNCP 941/10, la cédula de Identidad del oferente de carácter Sustancial y no habiendo presentado la Constancia del SIPE, la oferta queda descalificada para el presente llamado. La siguiente Oferta ganadora AYCOM S.R.L. tampoco pudo ser analizada por este Comité, la razón obedece a que no presentó en forma física sus documentos en el acto de apertura de ofertas".*----------

QUE, el dictamen recomienda: "*...declarar desierto el presente llamado, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, 2051/03 Art. 30 inciso "b"... que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...*"--------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 1100/14, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO, el llamado a Contratación Directa N° 20/2014 "ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS" - Rubro 540, ID N° 284.914.----------

Artículo 2°: NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Miriam Brítez Aguilar
Miembro del Consejo
VI C J Alto Paraná

MIGUEL OTAZO MARTINEZ
Presidente
VI Circunscripción Judicial

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C J Alto Paraná

Abog. Carlos Arrúa
UOC
VI C J Alto Paraná
17/12/14

P/A
Rossana Mabel Casco
Asistente Adm.
VI C J Alto Paraná

Scanned by CamScanner